

por, en situación de rebeldía, debo declarar y declaro la disolución por divorcio del matrimonio formado por los cónyuges don Okwy Michael Linos Okapor y doña Ana Flores Molina, celebrado el día 1 de julio de 2005 en Hita (Guadalajara), con los efectos legales inherentes a tal situación.

Firme que sea esta resolución librese oficio exhortatorio al encargado del Registro Civil, al que se acompañará testimonio de ella, a fin de que proceda a anotar su parte dispositiva en la correspondiente inscripción del matrimonio, y poniendo en las actuaciones certificación de la misma, incluyase la presente en el libro de sentencias.

A la vista de la rebeldía del demandado, notifíquese la sentencia en la forma prevista en el artículo 500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial, que deberá prepararse ante este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación, lo pronuncio, mando y firmo.

En Madrid, a 14 de octubre de 2008.—La secretaria (firmado).

(02/12.632/09)

JUZGADO NÚMERO 4 DE GUADALAJARA

EDICTO

En el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 423 de 2006, sobre otras materias, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Providencia

Magistrada-juez de primera instancia, doña Victoria Hernández Hernández.—En Guadalajara, a 5 de noviembre de 2009.

Dada cuenta; visto el contenido de las anteriores consultas telemáticas, y no pudiendo averiguarse los domicilios de don Luis Burgos Fernández y doña María de las Nieves Burgos Fernández, hágase saber a los mismos mediante edictos, que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el “Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara” y BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, que en la cuenta de este Juzgado se encuentra a su disposición la cantidad de 200.333,32 euros correspondientes a la venta de la finca urbana, sita en Guadalajara, en el número 5 de la plaza de Los Caídos en la Guerra Civil, inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Guadalajara, al tomo 1.743, libro 201, de la Sección Primera B, de Guadalajara, folio 24, finca número 16.178, antes número 3.470, inscripción cuarta, con el apercibimiento de que si no comparecen en el plazo de un año serán transferidas a la “Cuenta de fondos provisionalmente abandonados”, y conforme al artículo 18 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, el plazo legal de veinte años se considerará fondo abandonado y se procederá por el Ministerio de Justicia a su ingreso en el Tesoro Público.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual se llevará a efecto lo acordado. El re-

curso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la Ley de Enjuiciamiento Civil)

Así lo manda y firma su señoría. Doy fe.—El secretario (firmado).—La magistrada-juez de primera instancia (firmado).

Y para que sirva de notificación y llamamiento a don Luis Burgos Fernández y doña María de las Nieves Burgos Fernández, en paradero desconocido, se extiende el presente en Guadalajara, a 5 de noviembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/36.971/09)

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 7 DE MADRID

EDICTO

Doña María Luisa Monreal Hernández, secretaria del Juzgado de instrucción número 7 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 900 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 204 de 2009

En Madrid, a 20 de julio de 2009.—La señora doña Susana Trujillano Sánchez, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 7 de Madrid, habiendo visto y oído los autos de juicio de faltas, seguidos en este Juzgado al número 900 de 2009, contra doña Petruta Luminija Magheru.

Fallo

Que debo condenar y condeno a doña Petruta Luminija Magheru como responsable en concepto de autora de una falta de hurto intentada, ya definida, a pena de multa de treinta días, según cuota diaria de 6 euros, esto es, multa de 180 euros; con la responsabilidad personal prevista en el artículo 53 del Código Penal en caso de impago (un día de privación de libertad por cada dos cuotas de multa impagadas), así como al abono de las costas de este juicio.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Petruta Luminija Magheru, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 27 de octubre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/37.141/09)

JUZGADO NÚMERO 7 DE MADRID

EDICTO

Doña María Luisa Monreal Hernández, secretaria del Juzgado de instrucción número 7 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 892 de 2009 se ha dictado la

presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 207 de 2009

En Madrid, a 20 de julio de 2009.—La señora doña Susana Trujillano Sánchez, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 7 de Madrid, habiendo visto y oído los autos de juicio de faltas, seguidos en este Juzgado al número 892 de 2009, contra don Pedro Luis Rodríguez Sánchez, por falta de hurto.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Pedro Luis Rodríguez Sánchez, como responsable en concepto de autor de una falta de hurto intentada, ya definidas, a pena de multa de treinta días, según cuota diaria de 6 euros, esto es, multa de 180 euros; con la responsabilidad personal prevista en el artículo 53 del Código Penal en caso de impago (un día de privación de libertad por cada dos cuotas de multa impagadas), así como al abono de las costas de este juicio.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Pedro Luis Rodríguez Sánchez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 27 de octubre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/37.142/09)

JUZGADO NÚMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Don Daniel Alejandro Ignacio Campos, secretario del Juzgado de instrucción número 13 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 514 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Condeno a don Víctor Manuel Serrano Gurillo, como autor de una falta contra las personas, en su modalidad de amenazas del artículo 620.2 del Código Penal, a la pena de veinte días de multa, con una cuota diaria de 6 euros, y como autor de una falta contra el patrimonio (daños) del artículo 625.1 del Código Penal, a la pena de veinte días de multa, con una cuota diaria de 6 euros, de conformidad con lo establecido en el fundamento primero de esta resolución. El condenado deberá abonar las costas de este juicio.

Notifíquese la presente sentencia al ministerio fiscal y a las partes, instruyéndolas de su derecho a recurrirla en apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial en el término de cinco días a contar desde su notificación, recurso que se formalizará por escrito ante este Juzgado, haciendo constar en el mismo los motivos de la apelación, todo ello de conformidad con el artículo 795 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a las actuaciones originales y se incluirá en el libro de sentencias, defi-